

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil
veintiuno (2021)

U.M.H. 2021-0580

INADMITIR la anterior demanda de EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO instaurada por DALEXI ORTIZ PINEDA, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se le concede al actor un término de cinco (5) días so pena de rechazo para que subsane las siguientes irregularidades:

1.- Adecuar el poder en el sentido de dirigir la demanda contra los herederos indeterminados de la causante ISAIRA SIERRA VANEGAS.

2- Aclarar e indicar los nombres de los herederos determinados contra los que dirige la demanda, allegando la prueba de la calidad con las que se les cita.

Reconocer al Dr. MICHAEL DAVID ANGEL GONZALEZ, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel
Juez

Juzgado 004 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

86f00e2372471832d3ff7dddbba72a2228ab774a50e5f57977fa1e4653cb3b69

Documento generado en 17/09/2021 11:11:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>